

ACTA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (962): En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de marzo de 2021, siendo las 11:00 hs se reúnen, via teleconferencia, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). --------Ausente el Dr. BIANCO Marcelo Alberto (Azul) ---------El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----1) PRESIDENCIA: Esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: Visita del Senador Francisco Durañona: El jueves 18 de marzo de 2021, el Presidente Dr. Daniel M. Burke, recibió la visita del Senador Provincial Francisco Durañona, Presidente de la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. En el encuentro, que tuvo lugar en la Sede Central de la Caja, amabas autoridades dialogaron sobre temas de agenda de la Comisión que tiene previsto para el año en curso, entre ellos un proyecto de reforma judicial que contempla la ampliación de las competencias de los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo se acordó aunar esfuerzos y trabajar de manera coordinada junto a nuestra Caja y el Colegio de Abogados de la Provincia. Día Internacional de la Mujer - El papel de los Colegios de abogados y de las mujeres abogadas en la lucha para poner fin a la violencia contra las mujeres: El Lunes 8 de marzo de 2021, en el marco del Día Internacional de la Mujeres, el Comité de las Mujeres de UIA, organizó una cápsula en la cual se habló sobre el papel de los Colegios y las organizaciones de abogados en la lucha contra la violencia, en todas sus formas, contra las mujeres y en particular del acceso a la justicia para las víctimas. Participó de la convocatoria, en representación de nuestra Institución, la Vicepresidenta Dra. Silvana Barreca. El tema de máxima actualidad, requiere una acción urgente de los profesionales

del derecho, el apoyo de la UIA y de sus miembros colectivos como la Caja de la Abogacía,



con el objetivo de combatir esta flagrante violación de los derechos de las mujeres y su seguridad. Si bien la pandemia de la Covid-19 y las medidas de confinamiento tomadas para contenerla han tenido y siguen teniendo repercusiones desastrosas en varios aspectos, uno de sus impactos más lamentables y deplorables han sido el recrudecimiento de la violencia contra las mujeres. La reunión permitió identificar las medidas adecuadas para remediarlas y los medios prácticos y efectivos para aplicarlos. Al tal fin se dispuso que se pondrá en marcha un grupo de trabajo que se encargará de implementar estas medidas. Expte. 164302 Prórroga de mandatos. Se resuelve por mayoría tener por prorrogados por excepción hasta el 31 de mayo del 2021 todos los mandatos de los señores Directores y Revisores de Cuentas, tanto titulares como suplentes, y de los cargos que detentan las autoridades actuales de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, cuyo mandatos vencían el 31 de marzo de 2021.

- -El Dr. Mollo quiere dejar constancia en Actas que está de acuerdo con la prorroga de mandatos no así con la prorroga de las Autoridades de la Mesa Ejecutiva.-----
- 3) <u>COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:</u> El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

En el contexto actual de incertidumbre, ante una posible segunda ola de COVID en el país, se destaca que tanto el Departamento Sistemas como la Comisión están abocados fuertemente a diseñar planes que permitan actuar proactivamente, "anticipándonos" a cierres o cuarentenas intermitentes. El año 2020 pudo ser gestionado exitosamente en términos de sistemas y servicios al Afiliado: la Caja estuvo operativa durante toda la pandemia en un esquema 7x24, y ello fue posible gracias a la misma anticipación que estamos realizando en el presente, sumado a elevadas dosis de creatividad, compromiso, expertise técnico y una adecuada planificación de tareas.

En 2020 hemos transformado decenas de procesos en la Institución, nos adecuamos rápidamente a todas las decisiones de Directorio que emergieron en la pandemia (préstamos, prórrogas, quitas de intereses, eliminación de cheques por pagos por transferencia, desistimiento, estamentos, etc.). En simultáneo, despapelizamos, ahorramos costos y brindamos nuevos servicios al afiliado a través de la web. <u>Se anexa</u>



<u>en este informe la Memoria y balance que corrobora todo el trabajo y las transformaciones implementadas.</u>

Para la segunda ola, el Departamento Sistemas YA está planificando:

- → La seguridad y extensión de puestos remotos de trabajo.
- → La preparación de una gestión de la infraestructura que combine la virtualidad con la presencialidad.
- → La concreción del proyecto de renovación del equipamiento del correo electrónico institucional, vía importante de comunicación durante los aislamientos.
- → La extensión de servicios web a los Afiliados 100% digitales, entre los que se pueden mencionar:
 - a) Nuevos beneficios.
 - b) Pago de cualquier cuota CASA vencida, lo cual implica el desarrollo propio de una fórmula del sistema externo Infomedical.
 - c) Rediseñar el proceso de visaciones para que pueda ser gestionado en la web.
- → La asistencia al proyecto CASA.
- → La asistencia técnica al proyecto de digitalización.

Sumario ejecutivo de marzo

- > Elaboración y envío de la Memoria y balance de la Comisión y el Departamento Sistemas.
- Desarrollo del pago de liquidaciones de hijos discapacitados por la nueva plataforma de transferencias del Banco Francés (pedido urgente, ya que el Banco no acepta más pagos por la plataforma anterior).
- Comisión de control de aportes. Requerimiento de bajada de JUS de mediaciones (Mediare) para su análisis.
- Prestaciones: elaboración de estadísticas de pago de subsidio CASA.
- Pago de cuotas vencidas CASA por la web (por PlusPagos y ProvinciaNet).
 Aplicación de intereses correspondientes. En etapa de testing junto con el usuario.
- Jurídico: implementación de carga de los terceros obligados al pago de honorarios, que resultan deudores de obligaciones previsionales emergentes de ellos.
- Jurídico: implementación de listado de gestiones judiciales y juicios cargados desde 2014, discriminados por Dto. Judicial.
- Se incorporó nuevo estado en sistema de expedientes para reflejar digitalización (requerimiento del sector Prestaciones).
- > Asesoramiento al Comité de Compras en dictámenes/informes de:



- a) Renovación del soporte técnico de productos Novell (sistemas operativos de redes, servidores y correo electrónico).
- b) Renovación del licenciamiento y soporte de productos SAG (Software AG): lo cual incluye el lenguaje de programación web y desktop, y productos de conectividad del lenguaje con la base de datos.
- c) Renovación anual de licencias Webex.
- d) Envío de informe requerido sobre licencias Windows, redes MPLS, teletrabajo y servidores.
- Proyecto CASA: automatización de interfaz de novedades de Abogados al nuevo sistema externo.
- ➤ Sistema de contacto con Afiliados: implementación de consulta de "Afiliados sin créditos en CAO 2020", que permite ver de cada llamador y Dep. Judicial, los afiliados con 0 créditos en la CAO 2020.
- Expediente digital: se amplió la cantidad de adjuntos digitales posibles en un expte. Se toma conocimiento del informe presentado.-----4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración el siguiente tema:----a) Expte. 273482 Determinación de tasa de interés para el trimestre Abril, Mayo y Junio de 2021 para las lineas de prestamos con garantía personal e hipotecaria. Se resuelve por mayoría: Mantener la tasa de interés en 54% para la línea de prestamos con garantía personal y en 34,65% para prestamos con garantía hipotecaria, determinándose a partir de ambas tasas los porcentajes correspondientes al resto de los créditos de conformidad con las disposiciones reglamentarias.-----5) **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----Expte. 89940 Fijación del Valor del Punto. Se resuelve por mayoría fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en la suma de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) a partir del 01/04/2021.-----6) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:----a) Expte. 933372. Delegación Capital Federal. Médico Auditor. Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auditor médico, en Delegación CABA, al Dr. Hugo Ziliotto a partir dle 1 de abril de 2021.----7) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 853687. 2016, 2017, 2018 C.A.Mo. 877337. 2015, 2016, 2017. C.A.M.P. 895240. 2019 (P.P.). C.A.S.I. 930755. 2019



C.A.M.P. 930388. 2019. C.A.M.P.. 929551. 2017, 2018, 2019. C.A.L.Z. 929665. 2019 (P.P.). C.A.D. 929972. 2017, 2018, 2019. C.A.S.M. 928660. 2019 (P.P.). C.A.M.P. 929565. 2018 (P.P.). C.A.ME. 895383. 2019 (P.P.). C.A.S.I. 876007. 2012, 2013 (P.P.) C.A.S.I. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES, Exp. Nro. 879893. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2012 y 2013 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2014 (Parte proporcional) solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. Exp. Nro. 880542. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 y 2014 (parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016 (Parte proporcional) solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 884140**. Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento el que textualmente dice: VISTO el recurso de reconsideración presentado por la DRA. C.S.L en el expediente 884140/C/2019/18 contra la resolución del Directorio dictada con fecha 26 y 27 de diciembre de 2019 que denegara el pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2013, 2017 (parte proporcional) debido a la matrícula activa y a la presencia de aportes cancelatorios de la anualidad



2019 en la cuenta corriente de la afiliada, y ... CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el expediente aquí en sub-examine surge pronunciamiento del Directorio de la Institución, de fecha 26 y 27 de diciembre de 2019, donde se dispuso denegar el pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2017 (parte proporcional), debido a la matrícula activa y a la presencia de anticipos previsionales y aportes voluntarios cancelatorios en la anualidad 2019 de la cuenta corriente de la afiliada. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con fecha 17/02/2021, la interesada presenta su recurso el 19/02/2021 en término dentro de los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995, que indica que: "Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado...". Ante ello, surge que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma. Pasaremos a hora a analizar el contenido del recurso. El rechazo a la petición encontró fundamento en la falta de encuadre en el antecedente "Mendive", por cuanto la interesada se encontraba activa en la matrícula al momento de la petición, atento a una rehabilitación de fecha 29/04/2019, situación que se mantiene en la actualidad, y al ingreso de anticipos previsionales y pagos voluntarios cancelatorios en el año 2019, lo cual refleja intención de mantener su actividad profesional. La Dra. CSL fundamenta el mismo manifestando que suspendió oportunamente su matrícula y no tuvo actividad en el período por el cual solicita eximición, calificando de confiscatorio el reclamo de pago de la anualidad 2017. La afiliada también manifiesta que solicitó que se le notificara la resolución por escrito, y que no se hizo aún teniendo su dirección de mail. Corresponde aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, debemos recordar, el texto del último párrafo del art. 39 de la Ley 6716 t.o. 1995 dice: "A partir de la vigencia de la presente Ley y a los fines del artículo 31° y de la exigibilidad de la cuota anual obligatoria que prevé el inciso b) del artículo 12º, la matriculación en los Colegios de Abogados Departamentales hace presumir el efectivo ejercicio de la profesión.". Es decir, si la matrícula se encuentra activa, la integración de la anualidad es obligatoria, ello es con independencia de la cuantía de los aportes, o el no ingreso de los mismos. En el caso de la Dra. C existe rehabilitación matricular y ejercicio que permite corroborar su intención de ejercer la profesión de abogada.- Cabe destacar que la resolución se encontró a disposición de la Dra. C.S.L en Delegación La Matanza desde el 10/01/2020. Habiéndole informado a la afiliada dicha situación en la misma fecha en su dirección de correo electrónico consignada en su nota de solicitud, no habiendo concurrido a notificarse hasta el 17/02/2021. Ahora bien, en cuanto a los intereses vale aclarar que, el art. 24 de laley 6716 t.o. Dec. 4771/95 reza: "Todo afiliado que no hubiere cumplimentado antes del 31 de Diciembre de cada año el pago de la cuota anual obligatoria prevista en el art. 12º inc. b), podrá hacerlo hasta el 31 de mayo del año siguiente. A tales efectos, al importe adeudado se le adicionaran los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la actualización de honorarios hasta el momento del pago. Vencido



este último plazo el afiliado quedará automáticamente en mora, suspendiéndoselo en todos los beneficios a que tuviere derecho que se generen en hechos ocurridos desde la mora hasta la rehabilitación." Atento a lo expuesto, el único período posible en el cual la DRA. C.S.L podría haber abonado sin intereses hubiera sido hasta el 31/12/2017, habiéndose generado los mismos a partir de esa fecha. Por lo expuesto, las explicaciones brindadas por la DRA. C.S.L no logran conmover la resolución ya dictada.- SEGUNDO rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la DRA. C.S.L reiterando la exigibilidad de la Cuota Anual obligatoria 2017 (Parte proporcional). -----c) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 926600. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. ----d) PENSIÓN. Exp. Nro. 921388 Se resuelve por mayoría:remitir las actuaciones a la Comisión de Jubilaciones Pensiones, Subsidios y Asignaciones para su asesoramiento.---e) SITUACIÓN AFILIATORIA. Exp. Nº 900700. Se resuelve por mayoría: remitir las actuaciones a la Subgerencia Prestaciones con el fin de aportar documentación. Posteriormente pase a la Comisión de Control de Aportes para su asesoramiento.----f) PASE DE EXCEDENTES. Exp. N° 923556. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar.----g) RECUPERO AL 100% DE ANUALIDADES INTEGRADAS AL 50% Exp. Nro. 930751. Se resuelve por mayoría: Rechazar lo solicitado por el afiliado. ------8) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. Nº 925063. Exp. Nº 928350. Exp. N° 925062. Exp. N° 927504. Exp. N° 926733. Exp. N° 927217. Exp. N° 927297. Exp. N° 925369. Exp. N° 924927. Exp. N° 928477. Exp. N° 928733. Exp. N° 928620. Exp. N° 925848. Exp. N° 930896. Exp. N° 926889. Exp. N° 925196. Exp. N° 924719. Exp. N° 923609. Exp. N° 925109. Exp. N° 930326. Exp. N° 930059. Exp. N° 930448. Exp. N° 930603. Exp. N° 928918. Exp. N° 928904. Exp. N° 929347. Exp. N° 929473. Exp. Nº921465. Exp. Nº 928899. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----b) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. Nº 927627. Exp. Nº 927293. Exp. Nº 925032. Exp. N° 930274. Exp. N° 927458. Exp. N° 927408. Exp. N° 927370. Exp. N° 925066. Exp. N° 926982. Exp. N° 926967. Exp. N° 926911. Exp. N° 927538. Exp. N° 926745. Exp. N° 925934. Exp. N° 927610. Exp. N° 926028. Exp. N° 925762. Exp. N° 927668. Exp. Nº 927962. Exp. Nº 920987. Exp. Nº 920864. Exp. Nº 920845. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. ----c) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. Nº 927773. Exp. Nº 912457. Exp. Nº



930480. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----d) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N°928799. Exp. N° 928678. Expte. 931431. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. ----e) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. 610301. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----f) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 930621, Exp. Nº 930221, Exp. Nº 926961, Exp. Nº 930326 Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. Nº 922784. Exp. Nº 757927. Exp. N°915913. Exp. N°901915. Exp. N° 924602. Exp. N°918532. Exp. N°911720. Exp. N° 920580. Exp. N° 921283. Exp. N°922021. Exp. N° 927650. Exp. N°921028. Exp. N°910609. Exp. N°842863. Exp. N° 920733. Exp. N° 762194. Exp. N° 677854. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. ----g) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 849193. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del: 16/03/2021. -----h) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. Nº 926827, Exp. Nº 816483. Se resuelve por mayoría: Conceder.----i) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. Nº 917441. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp. N° 814024, Exp. N° 919809, Exp. N°921577, Exp. N° 920066. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----j) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS.. Exp. Nº 919905, Exp. Nº 919885, Exp. Nº 926102, Exp. Nº 920042. Se resuelve por mayoría Conceder.---k) SUBSIDIO CUOTA CASA. Exp. Nº 765927. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de cuota CASA solicitado por no acreditar las cancelaciones de todas las matriculas en las que se encontrara inscripto, no registrando encuadre de acuerdo a la reglamentación vigente. ------I) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. 929488. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp. Nº 907842, .Exp. N° 928607, Exp. N° 924902. Se resuelve por mayoría: Conceder. m) PENSIONES. Exp. N° 920048 P.G.D.L y G.N como apoderado de V.G (hijo mayor de edad), se presentan y solicitan la coparticipación del beneficio de pensión otorgado oportunamente en 100% a la



Sra. P.G.D.L por el fallecimiento del Dr. R.G, ocurrido el 13/12/2014. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido formulado por el Sr. V.G por no encontrarse comprendido en las disposiciones vigentes a la fecha del deceso del deceso de su progenitor, Dr. R.E.G, ocurrido el 13.12.14, arts. 47 inc.a) y c) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 915514/91551 y 915686. C.V por sí invocando carácter de conviviente s/pensión y subsidio por el fallecimiento del Dr. T.S.J.M, fallecido el 06.09.20 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de pensión y subsidio por fallecimiento y gastos con motivo del fallecimiento del Dr. S.J.M.T, iniciado por la Srta. V.C, invocando carácter de conviviente atento haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y reglamentación aplicable. Exp. N° 917755. E.J.R, por sí invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento de la Dra. M.P.L, fallecida el 05.04.20" (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. M.P.L iniciado por el Sr. J.R.E, invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso de la causante, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 927624. F.M.S, invocando carácter de conviviente s/ Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. E.O.S, fallecido el 09.10.20 (abogado beneficiario de Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. E.O.S, iniciado por la Sra. M.S.F. invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso de la causante, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 931635 y 931640. Z.A.C, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.P., ocurrido el 25/12/2020 (Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. Z.A.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.P., por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. Nº 930074 y 930090. C.D.A, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.J.C, ocurrido el 14/10/2020 (Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.D.A, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.J.C, por hallarse comprendida en los arts. 41°, 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 929975 y N° 929982. F.A.L, en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores de edad, A.T.A y A.T.B, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.M.L, ocurrido el 28/03/2020 (Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.A.L, en su carácter de cónyuge y en representación de sus



hijos menores de edad, A.T.A y A.T.B el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.M.L, por hallarse comprendida en los arts. 41°, 46° inc. a) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 929367 y N° 927586. K.M.C, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.E.D, ocurrido el 4/04/2020 (Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. K.M.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.E.D, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. N° 931713. C.S.M en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. N.A.M, ocurrido el 9/2/2021 (Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.S.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. N.A.M, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. Nº 930419. B.M.F, invocando carácter de conviviente solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.A, ocurrido el 13/02/2021 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.M.F, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.R.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 928462 y N° 928465. F.M.I, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.D, ocurrido el 19/8/2020 (Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.M.I, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.D, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp N° 911303 y 911306. F.S.M, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.A.A, ocurrido el 06/01/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.S.M, en carácter de conviviente el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.A.A, por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 917209. F.C.G, invocando carácter de conviviente solicita pensión por el fallecimiento de la Dra. B.A.I, ocurrido el 01/10/2020 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder a F.C.G, en carácter de conviviente el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento Dra. B.A.I, por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 923355. Se presenta Sra. M.D.L.A.C, autorizada judicialmente a gestionar el pedido de pensión de C.P.M (h), en carácter de hijo mayor incapacitado, y solicita el beneficio de pensión con motivo del deceso del Dr. C.P.M. (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 18/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a C.P.M (h) DNI 28910075 en carácter de hijo mayor incapacitado, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.P.M por



hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Se deja constancia que la Sra. M.D.L.A.C se halla autorizada judicialmente a tramitar el beneficio de pensión de su hermano, atento el carácter transitorio del curador oficial designado. Exp. Nº 921149 y 921158. G.G, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.F.J.M, ocurrido el 17/07/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.G en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.F.J.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. Nº 917323. F.A.N, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. B.C.J (abogado activo) ocurrido el 11/09/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.A.N, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.C.J y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 915996 y 916013. C.M.A.M invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.H (abogado activo) ocurrido el 09/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.A.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. T.H y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. Nº 928549 y 928554. V.L.E, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor B.L.A, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.E.R (abogado activo) ocurrido el 07/01/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.L.E, en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor B.L.A (fecha de nacimiento 15/12/2004) el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E.R y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 930013. G.B.J.A, invocando carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. B.N.A, ocurrido el 27/01/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a G.B.J.A (fecha de nacimiento 11/02/2002) el beneficio de Pensión por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y conforme a la previsión de la ley 26579. Exp. N° 932693 y 932731 F.L.G.T invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.M.H.L, ocurrido el 21/08/2020 (Abogado Jubilado -Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.L.G.T, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.M.H.L, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 931142 y 931146 M.M.A.H, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.O ocurrido el 23/12/2020 (Abogado- Jubilación Periodo de Transición). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.A.H, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio

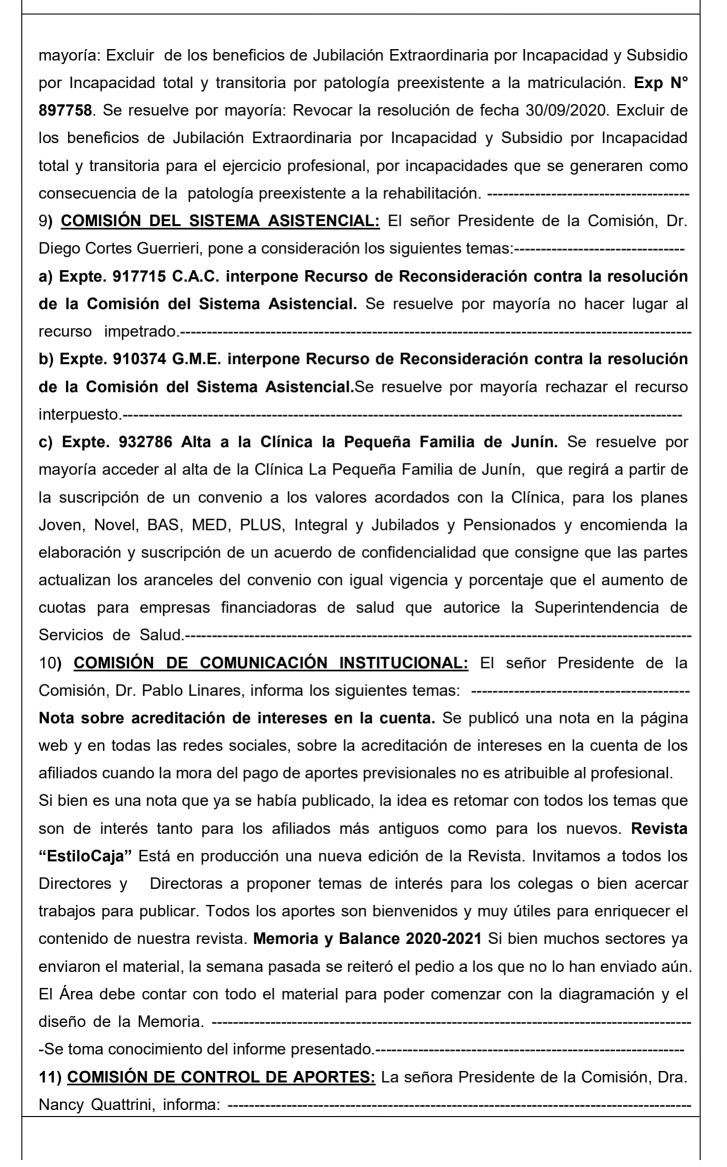


por el fallecimiento del Dr. A.O por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 932305 y 932310. C.S.O, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. D.G.M (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 19/02/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.S.O, Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.G.M, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 930898 y 933664 V.A.Z, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. N.D.E (Abogado Jubilado-Peridodo de Transición) ocurrido el 10/02/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.A.Z, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. N.D.E por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 932809 y 932821. S.O.L, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento de la Dra. A.E.B (Abogada - Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 28/01/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. S.O.L, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. A.E.B, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 930842 y 930844. F.S.B. invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. T.F.A (Abogado Jubilado - Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 02/11/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.S.B, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.F.A.M, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. Nº 932448 y 932455. A.M.C, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. B.E. (Abogado - Jubilación Ordimaria Básica Normal) ocurrido el 26/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.M.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. Nº 932067 y 932070 A.B, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. T.L.V (Abogado - Jubilación por Edad Avanzada) ocurrido el 10/01/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.B en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.L.V, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. N° 931236 y 931660. B.Z.M, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.M, (Abogado - Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 14/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.Z.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. O.J.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.



Exp. N° 931266 y 933682. G.C.A, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento de la Dra. R.M.C (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 07/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. G.C.A en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. R.M.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. · n) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº683506. Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. Nº 759869. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y abonar en forma extraordinaria las asignaciones comprendidas entre el 01/06/2020 y 31/12/2020. Exp. N° 929922. Exp. N° 930511. Exp. N° 930108. Exp. N° 21912. Exp. N° 929103. Se resuelve por mayoría: Conceder.----ñ) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. Nº 916395. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp. Nº 916933. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----o) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. N° 924669. Exp. 932694. Se resuelve por mayoría: Conceder ----p) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. Nº 930527 y 930526. Exp. Nº 931178 y 931179. Exp. Nº 929187 y 933669. Se resuelve por mayoría: Conceder. ----q) ASIGNACION POR MATERNIDAD. Exp. Nº 914268.Se resuelve por mayoría: Conceder. r) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. Nº 928720. Exp. Nº 913903. Exp. Nº 930623. Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. Nº 925699. Se resuelve por mayoría: Conceder.----s) ASIGNACION POR ADOPCION. Exp. Nº 632826. Se resuelve por mayoría: Conceder.t) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA. POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 917750. Exp. N° 915677. Exp. N°915588. Exp. N° 915586. Exp. N°914853. Exp. N° 912840. Exp. N° 913945. Exp. N° 917542. Exp. N° 908099. Exp. N° 911742. Exp. N° 911077. Exp. N° 913173. Exp. N° 911530. Exp. N° 916383. Exp. N° 907377. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----u) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº 913941. Se resuelve por







-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 961 (25-02-2021): Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 961 (25-02-2021) con las observaciones efectuadas por el Dr. Omar Basail.

Asimismo el Dr. Marcelo Mollo deja constancia que rechaza la misma atento que había dejado manifestado expresamente su opinión en el chat Institucional

- -Burke: El chat Institucional no es válido, no se vierte lo que se expone en dicho chat
- -Mollo:Hubo una imposibilidad material de transmitirlo al Directorio, por ese motivo utilice esa vía de comunicación y solicito la transcripción textual de lo manifestado en ese medio.
- -Burke: No va a haber transcripción textual de lo que se exponga por esa vía. Lo que se transcribe o lo que se vierte en las actas es lo que se manifiesta en la misma Sesión.
- -Mollo: Quiero que aparezca textual en el acta lo que manifesté en ese chat
- -Burke: No es que impido la transcripción en el acta, sino que nosotros no podemos vertir en las mismas lo que se dice fuera de lo que se habla en la Sesión.
- -Mollo: Estoy en desacuerdo y reservo derecho en relación al contenido del chat Institucional lo que estamos manifestando y que quede textualmente en el acta y solicito los audios de las Sesiones del Directorio.

Los Dres. Callegari y Fraile expresan que el chat del cual están hablando, es solo un grupo de Whatsapp de difusión que lo ha generado la Comisión de Comunicaciones a los efectos de estar actualizados con la comunicación Institucional.

El Dr. Acosta manifiesta que la plataforma Webex tiene la aplicación para enviar mensajes en los momentos que no funcione la comunicación por intenet.

.--Siendo las 13:10 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias

Secretario

Dr. Daniel Mario Burke Presidente



Flovincia de Bueilos Alles	